



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm25782

Señor

Distinguido señor :

En atención a su comunicación recibida en fecha 02 julio del 2021, mediante la cual la sociedad xxxx., indica que el proceso de instalación de un silo metálico con capacidad de 2,000 toneladas, cuyo fin será almacenar cemento gris a granel, será desarmable y con una vida útil de aproximadamente 30 años, por tanto, a su entender la respuesta dada, mediante la comunicación G. L. Núm. 24463 de fecha 03 de mayo de 2021, no es clara respecto a la clasificación y categorización de dicho activo, esta Dirección General le informa que:

Si bien es cierto que el bien de que se trata es desarmable, no menos cierto es, que para su funcionamiento requiere que en su estructura sea adherida de manera permanente, por lo que le reiteramos que la categoría es la aplicable al silo metálico de referencia, conforme a la clasificación dispuesta el párrafo III del literal (e) del artículo 287 del Código Tributario, por corresponder a un componente estructural ya clasificado en la antes señalada categoría.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/IM

Tu contribución es nuestro principio